

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO LETICIA, AMAZONAS

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Telefax. (8) 592-7348

Agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO Radicado	91-001-31-89001-2022-00127-00
Clase:	CIVIL - EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	KAROLINE GUTIÉRREZ MACHACA
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº0196

Sometida a estudio la demanda ejecutiva de referencia, propuesta por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de KAROLINE GUTIÉRREZ MACHACA, se tiene que la cuantía de las pretensiones asciende a la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$116.101.855=) M/CTE.

Ante tal situación, se hace necesario traer a colación que los procesos, cuando se determina por la cuantía, se clasifican en de mínima, cuando no exceden los cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes –S.M.L.M.V.-; menor, cuando sobrepasan los cuarenta (40) S.M.L.M.V., pero sin exceder los ciento cincuenta (150) S.M.L.M.V.; y mayor cuantía, cuando superan los ciento cincuenta (150) S.M.L.M.V.¹ Esto, para el valor de las pretensiones, al momento de presentación de la demanda².

Así, al tenerse que la causa quedó en el rango de la menor cuantía, al pretensiones no haber rebasado los CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000=) M/CTE, como tope mínimo para que fuese considerada como de mayor cuantía; el conocimiento de este proceso es competencia de los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad³.

¹ Artículo 25 del Código general del Proceso.

² Artículo 26 *Ibídem*.

³ Numeral 1°, artículo 18 *ibídem*.

Por lo tanto, y teniendo de presente la cuantía de esta demanda, la misma se rechazará⁴, disponiéndose su envío, junto con sus anexos, a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Leticia, para que entre ellos sea repartido.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

RESUELVE:

- 1°) **RECHAZAR** la presente demanda, por lo antes expuesto.
- **2°)** Por Secretaría, envíese o remítase la demanda en cuestión, junto con sus anexos, a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Leticia (Reparto).
- **3°)** Una vez ejecutoriada esta providencia y realizadas las respectivas anotaciones de rigor, procédase a archivar este expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ABELARDO DE	JESÚS RO	DRÍGU	EZ-VALI	DÉŚ
	JUEZ	><		

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 037 fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m. Leticia, 05/08/2022
SECRETARIA

⁴ Inciso 2°, artículo 90 *Ibídem*.